

## Consulta Pública previa para elaborar el Proyecto de Orden por la que se regula el control de acceso y llevanza del Libro de visitantes en locales de juego

<b>Antecedentes de la norma</b> (Breve referencia a los antecedentes normativos)	Artículo 33 de la Ley 9/2023, de 23 de marzo, de modificación, de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>Mejorar la realización del control de acceso de las personas a los locales de juego de Aragón, que actualmente es realizado por los empleados responsables autorizados.</p> <p>Se implementa la regulación del proceso que se realizara mediante una nueva aplicación informática que permita la consulta web, sin necesidad de descargar diariamente el fichero de personas autoprohibidas en el ordenador del local de juego y la interconexión de registros. Asimismo se introduce la posibilidad de ejecutar el control de acceso a través de sistemas informáticos automatizados, que eviten errores, todo ello para controlar la entrada a menores de edad y personas autoprohibidas.</p> <p>Dichos sistemas deben estar verificados y autorizados previamente por la Administración, mediante su homologación.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	Se realiza en cumplimiento del artículo 33.4 de la Ley 9/2023, de 23 de marzo, de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, contempla que por Orden se fijaran las funcionalidades y condiciones técnicas y el procedimiento de homologación y autorización de los sistemas informáticos automatizados de control de identificación, consulta en el Registro de prohibidos de Aragón y anotación en el Libro de visitantes.
<b>Objetivos de la norma</b>	Introducir mejoras tecnológicas que faciliten la realización del control de acceso, simplifiquen el proceso de consulta, eliminen las descargas de los ficheros y permitan el control a través de sistemas informáticos homologados y supervisados en cuanto a su funcionamiento.
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	La solución más adecuada es aprobar una Orden que regule dichos sistemas, sus requisitos y su funcionamiento.

